

Testamentaria
de
Bonifacia Saivegui.

Que sirvió muchos años en esta
casa de Plac y Morra
de Morgara.

Pargana 15 de Febrero de 1864.

Testamento de Bonifacio de Tanguay

Escritano
L. L. L. L.
1864

Q

Número treinta y cinco.

En el nombre de Dios todo poderoso Am.

Notorio sea a los que el presente testamen-
to vieran como yo Benigno de Turegu,
mayor de edad, soltero, sin profesión na-
tural y vecino de esta villa de Turegu e
hija legítima de Juan y de Manuela
Lecina, ya difuntos, hallándome en sana
salud y en mi entera juicio, creyendo y con-
fessando el misterio de la Trinidad, y lo de-
mas que cree y confiesa nuestra Santa
Católica, Apostólica, Romana, en cuya
fe y doctrina he vivido y protesto vivir
y morir, otorgo y ordeno mi testamento en
la forma siguiente

Primamente encomiendo mi alma a
Dios nuestro Señor y encargo a mi testa-
mentario que abajo nombraré que después
de mi fallecimiento me haga el último de
segunda clase de depósito, haciendo cele-
brar veinte misas de estipendio de ocho
reales cada una, pagándose todo de mis
bienes.

Lego por una sola vez a las miudas for-
zadas la cantidad que las leyes disponen

Lego así bien a mi hermana Juana Do-

gargotia de esta villa, un ducado o
sea mil y un reales villa, cuatro labranas, una
sobrecama blanca de hilo y un bracer con
su Caja, que en la actualidad lo tengo en el
molino de medio de esta dicha villa.

Lego igualmente a cada una de oro
a mis cuatro sobrinos llamados Gabriel y
Tomás de Bagarotia y a Pedro y José
Gallartegui de esta villa, y otros treinta
y dos reales a José de Gabellado hi-
jo de mi finada sobrina Juana de Gallar-
tegui y Francisco Gabellado vieno de la misma.

Para cumplir este mi testamento nom-
bro por mi albacea o testamentario al Sr.
D. Belasero Monzon y Jordano de esta
villa, a quien le confiero amplio poder
para que luego que yo fallezca se quebre
de mis bienes, venda de los mas efectivos su-
periores, privativamente o en publico subas-
ta, con su producto lo cumpla y pague to-
do el cargo encargo le dare el auto legal, o todo
el tiempo que me diera y que al efecto le pro-
rrogo.

En atención a que carezco de herede-
ros forzosos instituyo por mi única y única
heredera de todos mis bienes derechos
y acciones presentes y futuros a mi ahija, au-
torizando como autorizo en forma legal a mi
reprobo testamentario Sr. D. Belasero Mon-
zon para que invierta el remanente de todos los

dichos bienes, derechos y acciones en misas
en Supragio de mi alma, sin que nadie le
tenga cargo alguno sobre su inversión por lo
asi mi determinada voluntad.

Y por el presente revoco y anulo todos los
testamentos y demás disposiciones testamen-
tarias que antes de ahora he formalizado por
escrito o de palabra, para que ninguno valga
ni haga fe judicial ni extrajudicialmente le-
gado este testamento que quiero y mando se
cumpla, tenga por tal, y se observe y cum-
pla todo lo contenido como mi último
y deliberado voluntad. Así lo otorgo ante
el presente Notario del Colegio de la Comu-
nidad de Burgos, vicio de esta villa
de Burgos, antes mío numerario de la
misma D. Luis Gonzaga de Lami, en ella
a quince de febrero de mil ochocientos ve-
senta y cuatro, siendo testigos llamados y
nombrados D. Ramon de Burgos y los Cón-
sellers D. José María y D. Mateo de
Burgos de esta villa, que aseguran no
tener enjunos alguna para ello, y los sus-
criben a mi ruego por no saber yo escri-
bir. Ego el Notario doy fe por lo que he oído
ante que se halla de su auto juicio, me-
morias y entendimiento natural segun el con-
tento con que habla y dispone. Entendado por
mi el dicho Notario la otorgante y los testi-
gos del derecho que la ley les concede para

Leer este testamento por si mismo o por el
cual le oye, o por el segundo de dichos
mismos, y habiéndole yo leído en alta voz le
apropiaron todo, y usó de ello, y de la re-
solución de la otorgante siguió y firmó yo el
Notario = Firmo como testigo y a ruego de la
otorgante = D^o M^o Puga = Firmo como
testigo y a ruego de la otorgante = Ramon
del Puga = Firmo como testigo y a ruego
de la otorgante = Notario Puga = Hoy
me sigue = Luis Gouiza de Llanos
Yo el dicho Notario, presente fui, y en
fe de ello y de que esta primera copia
concorda con la matriz muien treinta
y cinco de mi Protocolo coniente, lo sigo
y firmo para la testadora, el día de
la otorgante y dejando anotada su
falta.



Luis Gouiza

de Llanos

En la villa de Vergara a tres de Abril de
mil ochocientos cuarenta y nueve, ante mi el escriba-
no y testigos que se expresaron con presencia de
Jallartegui de esta veindad y dijo: que se obliga a
pagar a Bonifacia de Sanseguin de la misma
la cantidad de mil y cien reales vellon, que de ella
ha recibido en este acto en monedas de oro y plata
monedas y billetes en calidad de préstamo de re-
ditado anual de cinco por ciento, de larga ante-
ga y de haberlos pasado a su poder, doy fe, por
haber sido a mi presencia y la de los testigos, y
como entregada de dicha cantidad a su satisfac-
cion, formaliza a favor de la nominada Bonifa-
cia Sanseguin el mas eficaz resguardo que a
su seguridad convenga, y en su consecuencia se obli-
ga a devolverla los mil y cien reales, el dia que
ella quisiere, dando antes con quince dias anti-
cipados, poniendolos en su poder por su cuenta
y riesgo en moneda corriente de plata u oro y

no en ninguna clase de papel creado ni por crear,
ya satisface en el interin dicho redituado anual
de cinco por ciento, y no cumpliendo así con-
ter apremiado a ello por todo rigor legal, hasta
realizar el pago de principal intereses y lotos.
La expresada Beneficencia de Tenequin que está
presente acepta esta escritura en todas sus partes
y ambos por lo que a cada uno corresponde
obligan sus bienes habidos y por haber. En
sus testimonios en lo dicen y otorgan a quier
por doy fe con esta, no firman porque expresan
no saber escribir y a lo mego lo hace en testigo
de lo dos que por D. Juan Francisco de Charama-
ta Abogado de los Reales Tribunales Nacionales y uno de
Agüineral de esta veindad. J. J. Fran.
de Charamata. Antem Licenciado Luis Gon-
zaga de Lerami

Yo el infrascripto Licenciado a Independencia y Escribano Au-
torizado de esta villa de Vegara presente fui y en fe del
dicho y de que concurda con el notario que queda en mi
poderado con este lo firmo y firmo en esta misma hoja el día
de la otorgamiento

Luis Gonzaga
de Lerami

Gasto al Entierro

Entierro	267
La cera	240
La Caja con su tela y adornos	100
Las suspiros del cuerpo presenten á lo 7	60
Por una en el Altar de los Dolores	12
Por tres misas celebradas á la V. y quince	104
una las veinte mandadas, y otra celebrada en el Cristo	20
A los pobres de las Alhas	12
A la Cofradía y enterrados	8
	<u>823</u>

De expensas de pagados los ochocientos veinte y tres reales, quedan hoy tres mil ciento y veinte reales. Vergara 23 de Marzo de 1875. y ademas cien ducados como consta en la Escritura

D.^h Telesforo Mourián, vecino de esta villa, no-
mo albacea unico de mi tía Bonifacia Jáuregui,
me ha entregado trescientos veinte y en pago
de una deuda que la misma me legó en
el testamento bajo el cual ha fallecido, otor-
gado en 15 de febrero de 1864, ante P. Luis
Romana de Lerami.

Y a los efectos oportunos finis este res-
guardo en Bergara a tres de abril de
mil ochocientos setenta y cinco.

Don 3207

Tomasa Bagarçortia

D.^h Telesforo Mourián, vecino de esta villa,
como albacea unico de mi tía Bonifacia
Jáuregui, me ha entregado trescientos veinte
y en pago de una deuda que la misma
me legó en el testamento bajo el cual ha
fallecido, otorgado en 15 de febrero de 1864, an-
te el notario P. Luis R. de Lerami.

Y a los efectos oportunos finis este res-
guardo en Bergara a tres de abril de
mil ochocientos setenta y cinco.

Don 3207

Bealbi Gabriel Bagarçortia

D.^h Telesforo Mourián, vecino de esta villa,
como albacea unico de mi tía Bonifacia
Jáuregui, me ha entregado trescientos veinte
y en pago de una deuda que la misma
me legó en el testamento bajo el cual ha
fallecido, otorgado en 15 de febrero de 1864, ante
el notario P. Luis R. de Lerami.

Y a los efectos oportunos finis este resguar-
do en Bergara a tres de abril de mil ochocientos
setenta y cinco.

Don 3207

Vicari José de Gallartegui

Don 3207

D.^h Telesforo Mourián, vecino de esta villa, co-
mo albacea unico de mi tía Bonifacia Jáure-
gui, me ha entregado trescientos veinte y en
pago de una deuda que la misma me le-
gó en el testamento bajo el cual ha fallecido, otor-
gado en 15 de febrero de 1864, ante el notario
P. Luis R. de Lerami.

Y a los efectos oportunos finis este resguardo
en Bergara a tres de abril de mil ochocientos
setenta y cinco.

Don 3207

Francisco de Gabilondo

D.^a Teresa Monzon, vecina de esta villa, co-
mo abogada de mi tía Bonifacia Jan-
regui, me ha entregado trececientos veinte (2.)
en pago de una deuda que la misma
me legó en el testamento bajo el cual ha fa-
llecido, otorgado en 18 de febrero de 1864 ante
el Notario D.^o Luis B. de Lecani.

Y a los efectos oportunos firmo este res-
guardo en Vergara a tres de Abril de mil
ochocientos setenta y cinco.

Con permiso de mi Padre primo y

Don B2013

Luis B. de Lecani

He recibido de Doña Justa Bazarcoitia Don Ldo. imperte
de 20 libras de lana amarilla a Nazon de 12. 15 Hn.
incluidas para los funerales de mi difunta tía Doña
Bonifacia de Janregui y para que conste y balsa
don el presente recibo y firmo en

Vergara a 13 de Marzo 1875

Man. co de Vergara

Don Juan 2do. H.

Bonifacia Taurégui falleció en
Pergam el 12. de Mayo de 1875.
bajo el testamento nupcial que otorgó
en la misma villa el día 15. de fe-
brero de 1864, ante el Notario D. Luis
F. de Lerami. - En esa última disposi-
ción legó a sus hijos a D. Telles y
a D. María, de los que varios mandas e insti-
tuyó heredero universal a su alma en
el remanente de sus bienes.

Los que de su pertenencia se han
hallado en su fallecimiento son:

1.º un metlico — 3.943 rs.

2.º un crédito contra José
Tallavert, de esta ciudad,
procedente de un préstamo,
convenido en escritura pu-
blica firmada en B. de
Añil de 1849 ante el escriba-
no D. Lerami (con interés de
8 pps al año) — 1.100 -

5.043 rs.

3.º Cuatro sábanas, una sobrecama,
un travesero con su caja y una co-

ma, cuyo efectos existen en el
molino / El finado del ilustre de esta
villa.

4.º La ropa del uso personal de la
difunta.

Liquidacion.

De los Rón. 3.943. existentes en
dinero, se han hecho los pagos si-
guientes 3.943.

1.º Importe de los gastos de
expensas y funeral, con me-
jor a la difunta por la testad. 820

2.º Por la rinda en favor de la
viel Bagargostia, según rito 320

3.º Por id. a Mariana Bagarg. id. 320

4.º Por id. a Pedro Sallastegui, id. 320

5.º Por id. a Jori Sallastegui, id. 320

6.º Por id. a Jori Sallastegui, id. 320

7.º Por la memoria que verbal-
mente a D. Vicente y D. Soled.

Spensón 320

8.º Ratificación acordada en favor
de Berita N., por la ari-
tencia y ciudad q. ha difunta.
a la finada en la testad.

2943

Existencia 23
en dinero 3.943.

Suma anterior 2.943

de vida 100

Quedan 1.100.

Los cuales, según el testamento, debe
vivir el Sallastegui en misa.

La testadora ha legado también a
su sobrina Jesta Bagargostia, ade-
mas de la ciudad Sallastegui, sobrecama y
braserio en un caja, ya especificados,
bien dueños, y hallándose en su posesión en
la legatario, en que en pago de esta
menda se le aplique el dote dote con-
tinuando contra Jori Sallastegui, con
precio que se le haga la dote en
pago en debida forma.

En cuanto a la causa que heini
en el molino, parece que la testad-
ra manifestó su voluntad de que
quedase allí y se ha hecho así.

La ropa de su uso se ha di-
tribuido en varios años entre las
sobrinas y parientes pobres de la

testadoral.

Los mil y cienos que han sobrado del Orinep existente, quedan en favor de la junta Bagagaitia, por parte de la confidencia del testamento, y en su lugar los B. de A. aplicados a los hijos de este C. pudiendo dichos B. dar proveer de ambas cantidades.

Cl. en 4 de Abril de 1875.

Pergara 2 de Abril de 1875.

Mi querido Tel.: no le extrañará a usted mi prolongado silencio cuando sepa que a mis obligaciones ordinarias (incluyendo las de la Alcaldía) se han agregado otras que me absorben algunas horas del día. Comencé mi servicio en esta confidencia que desde 1.º de Abril me encargaron de la empresa y enerosa tarea de poner al V. B. en los vales de fracciones, a fin de cortar de una vez los abusos que los Corrales de carnes ocasionan, como por mala fe, otros por falta de instrucción y los más por negligencia, entendiendo que se me daba en confianza no como si fuese, sino en representación de la Diputación por la confianza que les merezco. No se puede negar cuando se trata de mirar por los intereses de la Prov. y yo veía por mí mismo la verdad de los abusos, y acepté. Resulta: que desde ayer me tiene V. muchos de ellos que el día de hoy de la comisión, habiendo echado abajo en el primer día un buen número de raciones que se recibían malamente, sobre todo de pieles y de carne. Algunos chillan, pero todos se han ido al viento. Pero que logremos algo. En igual objeto han ido repartidos 700 en M. Peñita y 700 en Totora. ¿Creerá V. que día a día se dan en Pergara más de 100 raciones?

La promiss. del Cuartel real es una de las cau-
sas de este aumento y otra la Academia de In-
gen^{er}al, á la cual viene algunos pocos alu-
mos.

Recibi las cartas de V. de 16 y 18 del pa-
sado y despues algunos charretes que han ve-
nido sacandolos á mi comp^{ar}.^a Gracias
por la felicitac^{on} del Sr. de S. J. y gracias
tambien por el encargo de copiar la g^{ra} me-
morial de ameglar la Comp^{ar} de testamento
n^{ro} de la buena Bonificia. La comision queda
decompenada y el resultado lo ver^a V. en la
adjunta Prota que podra' servir á V. p^{ra} dar
porra á las operaciones del albaeargo. -
Los recibos de los legatarios, los 32000 p^{as}.
vinte y solidad por los 1100 que han cobrado,
quedan en poder de just^a, pues kung^o.
ha querido que los lleve yo, pero lo he crean-
do. - Enterado de que por' hallas' regu-
no puede p^{ra} ahora devolver los 1100 de
preitamp^{os}, he propuesto á Just^a aplicando
ese crédito en pago de la deuda y esta
muy comp^{ar}. Sin perjuicio de S. V. por
medici^{on} feta es un p^{ro}posito de una eron-
ta publica; creo que seria oportuno q^{ue} en
repudie ahora y le enviase un documento

privado en que hiciera constar eso mismo,
á fin de que le sirva de resguardo y pueda
percibir los réditos. - Por indicacion de
la misma Just^a se han entregado 100 r^{es} á la
Cmada Benita, pues parece que les ha ayu-
dado mucho y he pensado que V. lo llevaria á
bien.

Creo haber avisado á V. con Manuel
que me mande una medalla de Carlos 3^o
p^{ra} un Sr. que vive en mi casa.

Estampas^{on} ha muerto repentinamente la
pobre Maria Lloren, la cual tenia muy
mala traza hace bastante tiempo. - Me temo
que tambien tenga un mal fin la Sr^a. de
quien hablo en la adjunta carta p^{ra} Sr.
Mendi^a, la cual se leña V. con y poner
en el correo.

De Cabrera... no hablemos. No
lo habria hecho peor un cólico de la
legua. Hasta ahora no le han seguido
mas que los despectados y algunos q^{ue}.
Otro que nunca debia' venir Jac^{on}, como
el Brigadier Patero, la persona mas
antipatica que yo he visto. Alton al
not^a, se despegaba del cuadro. Me hacia
dano sobre la Perea del Rey, ¡Ojalá le si-

mirando los tres que aun quedan allados
de la M. - Este ha estado muy piadoso
durante la semana santa, lo cual ha
hecho muy buen efecto, 'la última grande
que se ha visto en el La Reina y
un par de personas de respetabil. y pre-
tiosos!

Aquí la semana santa como siem-
pre, pero una buena por la presencia
de Generales tan elegantes como Val-
de. Las procesiones han estado muy
muy concurridas, habiéndolas anunciado la
música del Sr. Cap. que vino por su
llamada por no se sabe quien. El día
por sufragios el Jueves y Viernes santo.
Los dos días asistió al Emperador, como al-
calde, después de la procesion, yendo luego
a ocupar un puesto al banco de la M.
arriba de Vela, libro 8. - El Stabat
le canto soberano en el Viernes con inter-
venc. de algunas voces nuevas y las la-
mentaciones a 'mueruete. (Dice esto la
Voz y Dignidad que en ninguna par-
te de España han visto celebrar la M.
santa como aquí, fuera de las Catedrales

... y no todas. - Entre otros de las etim-
ias de la Cruz. del jueves y viernes santo
llevaron el patio los Reales Ilos, Vi-
ñales y Valdepeña, el Ministro de Guerra y
Justicia (Sr. Don del Rio), D. Juan. Ri-
vas (Comisario regio de M.oz) y este humil-
de Alalbe de Monterilla. - Por supuesto
que el jueves santo, el Ayuntamiento el buen
ej. de conculgar todo el en Atia mayor.

El Domingo de la Cruz no pudo subir la
proceion al Calvario de S. Morita, pero
si el de Ramos al de la Soledad. La
feria del ganado magister, después a 'bida
providencia.

Con que Miguel Artarcos...
esta bien!

Habrán oído (adivinado) que el del
Chacarrillo del Cuartel de San Juan
rueta. ¡transfigura!

Hoy han quedado expuestas al pú-
blico las cuentas del primer trimestre
de mi Administr. Si se as de la re-
baja de la contrib. de p. mano, de haberse
pagado las atenciones cont. 8., queda
la Caja una existencia de 20. 400 rs. pro-
prios.

Me ocupo con empeño en

la tarea de librar a' este pueblo de la
Intend. y el Tribunal de Justicia, respecto
he tenido varias Conferencias con el Sr. Don
D. y ha quedado acordado que aquellos
ya a' Archas. o' l'cor. y fete a' Mourag.
Invent. no estoy tranquilo hasta verlos mar-
char. - En Salubio poco que venga a' ou-
par el edificio del D'ing. el Comisario y
he escrito sobre esto a' Don Juan de P. para
manera de traslado del termin. al edificio
del juzg. la escuela, al cabo de 20 años
largos de descom. y en cuanto salga el
trib. me propongo meter en el habit.
al Maestro P. Por este medio me
voy conquistando aquel edificio, del q.
se usaban' Lianaga en su alhaja
pues los militares lo tienen en su
estado.

Nada mas por hoy. Recuer-
dos de casa a' casa D. J. y se repi-
te de N. a' N. a' N.

Pepe
Los saludos del
Conde Juan, hoy
a' la Disposit. de la Mang. de Valdepeña, la
Mantipenion. Para mi muy buenos ratos. No
estoy en la seccion de los tres Pistas, pero de ver
en cuando voy llamado a' echar un trisfle.